



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA
Octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

Ref.	Declaración y reconocimiento de mejoras
Demandante	Duratex s.a.
Demandado	Jonathan Murillo Quiceno
Radicación Juzgado	733474049—001-2019—00032-00
Auto interlocutorio N°	160.-

Frente a lo solicitado, que la memorialista se atenga a lo resuelto por esta instancia en auto N° 157 del 16 de octubre de 2020 debidamente publicado en nuestro micro sitio web en el siguiente vínculo: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36695544/40405246/Auto+N%C2%BA%20157.pdf/95348d05-850b-4493-9696-f91b5b77db69>. **ADVIÉRTARE** a la togada sobre la necesidad de estar revisando permanentemente las publicaciones de las actuaciones proferidas por esta judicial.

De otra parte, **ENVÍESE** el archivo digital de todas las actuaciones desplegadas por el Comisionado en la diligencia de secuestro. **TÓMESE** atenta nota por Secretaría

CÚMPLASE

LA JUEZ,

TATIANA BORJA BASTIDAS¹
Jueza.

Hernán.

¹ Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: «Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)» y en el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, artículo 14 inciso seis: «Para las firmas de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.».